Departamento de Antioquia
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLIN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PICACHITO
"Contribuimos con la formación de personas capaces de transformar su realidad y entorno"

Alcaldía de Medellín

CONTRATO No. 19

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA** **INSTITUCION EDUCATIVA EL PICACHITO** **NIT:** **811026293-6**

CLASE DE CONTRATO **SUMINISTROS**

CONTRATISTA: **TILISAY DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTES**
Nit: **64554610-3**
OBJETO: **SUMINISTROS DE UTILES Y PAPELERIA PARA PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL DE LA INSTITUCION SEGUN RESOLUCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION N° 021033 DEL 5 DE AGOSTO DE 2026 CÓDIGO UNSPSC 44121600**

VALOR: **$3,600,000**
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CONTRATO PO UNIDAD
VIGENCIA: **25** **dias** **a paratir de la suscripcion del contrato**
DISPONIBILIDAD: **23** con fecha **20 de octubre de 2026**
COMPROMISO: **20** con fecha **26 de octubre de 2026**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO **20 de noviembre de 2026**

Entre los suscritos a saber, **LUIS OSVALDO GIRALDO GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **98.578.429** en mi condición de ordenador del gasto, como rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL PICACHITO** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811026293-6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra la persona: **TILISAY DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTE** identificado(a) con CC **64.554.610-3** Representante Legal de empresa **TILISAY DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTES** **NIT 64554610-3** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas y se verificó y constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos que se estará recibiendo de forma virtual en el correo contratacion.ieelpicachito@gmail.com, los documentos habilitantes el contrato y acta de liquidacion con firma electrónica.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los:
SUMINISTROS DE ÚTILES Y PAPELERÍA PARA PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL DE LA INSTITUCION SEGÚN RESOLUCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION N° 021033 DEL 5 DE AGOSTO DE 2026 CÓDIGO UNSPSC 44121600
de acuerdo a la siguiente relación de precios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	36	CARTON PAJA 70 X 100 CREMA Y BLANCO PLIEGO	$ 5,980	$ 215,280
2	10	CARTULINA BRISTOL OCTAVOS X 10 COLORES SURTIDA	$ 3,500	$ 35,000
3	100	CARTULINA PLANA PLIEGO COLOR	$ 1,280	$ 128,000
4	12	CINTA CINTANDINA ENMASCARAR 18X40	$ 6,100	$ 73,200
5	12	CINTA CINTANDINA ENMASCARAR 12X40	$ 3,820	$ 45,840
6	4	CINTA DOBLE FAZ INVISIBLE 17MM X 10MTS	$ 6,040	$ 24,160
7	12	CINTA CINTANDINA ANCHA 48X100TRANSPARENTE	$ 10,340	$ 124,080
8	70	FOMY PLIEGO COLORES SURTIDO	$ 5,920	$ 414,400
9	48	MARCADOR DELGADO NEGRO/ROJO/AZUL PE	$ 1,840	$ 88,320
10	48	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	$ 2,540	$ 121,920
11	4	PAPEL SEDA PAQUETE X 10	$ 6,300	$ 25,200
12	80	BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS	$ 4,990	$ 399,200
13	3	SILICONA BARRA BOLSA X 700GR	$ 28,250	$ 84,750

14	2	PISTOLA SILICONA ETERNA (ET503) GRANDE ACETATO	$	39,550	$	79,100
15	3	ROLLO KRAFT 48" - 24 KILOS	$	333,620	$	1,000,860
16	19	SILICONA LIQUIDA 500 ML	$	23,750	$	451,250
17	12	TIJERA 8.5 MANGO NEGRO GRANDE CARTON	$	6,620	$	79,440
18	50	VINILO 125 ML COLORES SURTIDOS	$	4,200	$	210,000
	0			TOTAL	$	3,600,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio y/o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propio riesgo

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$3,600,000**
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Los cuales cancelará la institución educativa al contratista, previa presentación correcta de la factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **25** **DIAS**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El supervisor acepta y velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **27 de octubre de 2026**

LUIS OSVALDO GIRALDO GARCIA
Rector(a)

TILISAY DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTES
Contratista CC. **64.554.610-3**
Representante Legal
Direccion Calle 75A # 73-07
Telefono 3012797544